

Contrato Número 050GYR063N07924-001-00 CCOA24EM25080032

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ACELERADOR LINEAL DE LA MARCA VARIAN, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. JUAN ANTONIO VALENCIA DELGADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara a través de su Apoderado Legal, que:
- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el C. Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. Ing. Osmar Solís Ortiz, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C.

 designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para

Los aspectos juridicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Auuriosa Duridicosa, en cumplimiento a si dispuesto en el numeral 8.1.4, punto septimo, del Manual de Organización de las Juridiades Nedesca Atla Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Ocicina de lo Concultivo. En elaborado por la Ocicina de lo Concultivo. En consecuencia, se registró bajo el numero: UNALPIDAJOC/ZUZAJOSO.

chenche Godd, hespid de fopordidates com sidere existe
proposition de la compania del la compania de la compania del la compania de la compania de la compania del la compania de la compania de la compania del la com

X 6

a A f

Ù^Á\jā ā 5Á\ÁactÁsactÁs) • ā c^} c^A (Á) MÜZÔĒA[[¦Átaced•^Ás^Ásact]•Á &[¦¦^•][}àā^} c^ÁcÁ} ash^{-!•[}acAð āBcanNs^} cāaBcedachÁsa^} cāaBcedach ^Ás^^ acAsā~•ā5}Á, ~^à^ÁcAc^&cachÁccÁ••^!anAs†āsaceAs^AccÁ(ār{ack

Página 1 de 21



Contrato Número 050GYR063N07924-001-00 CCOA24EM25080032

tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

- 1.4 De conformidad con el último párrafo del numeral y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el Ing. Henry Leonel Burgos Rosado, Jefe de Oficina de Conservación, con R.F.C., quien fue designado como Auxiliar de Administrador del Contrato, mismo que será corresponsable de las actividades que se le asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se le indique.
- I.5 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con R.F.C., facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como área contratante en el contrato.
- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento, con R.F.C., facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como área contratante en el contrato.
- I.7 De conformidad con artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.7 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscriben el presente instrumento el Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con R.F.C., facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y su participación como área requirente en el contrato.
- I.8 De conformidad con artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.8 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el Ing. Henry Leonel Burgos Rosado, Jefe de Oficina de Conservación, con R.F.C., facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como área técnica en el contrato.
- I.9 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR063-N-79-2024, al amparo de lo establecido en los artículos artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento las

Los aspectos juridicos del presente docufueron validados por la persona fitular de la C.

de Asuntos Juridicos, en cumplimiento
dispuesto en el muneral B.i.4, punto sepinManual de Organización de las Unidades Hed
Afta Especialidad, con base en el dic
elaborado por la Oficina de lo Consulticonsecuencia, se registró bajo el ni

UMAEDAJO/COZOA/098.

La validación juridica se efeccion la prejugar a jurilificación, procedimiento, termino cordiciones de la contratación, ni del resultad la investigación de mercado correspondienta, no ponuncia sobre la procedencia y/o shalillad de appetente sectiones y las del circumstancias que determinaron procedentes feras requirente, technica y/o contratante de

4

X

4



Contrato Número 050GYR063N07924-001-00 CCOA24EM25080032

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.10 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de Folio 000005880-2024, de fecha 27 de mayo de 2024, autorizado por el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como Anexo 1 (uno).

Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro 1.11 Federal de Contribuyentes Nº IMS421231145.

I.12 Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la Escritura Pública Número 130903, de fecha 18 de junio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151 del D.F., ahora Ciudad de México; e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número 384780, de fecha 9 de Julio del 2008; con las siguientes modificaciones instrumento número 47,823 modificación de estatutos sociales; bajo la denominación "SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V. ", cuyo objeto social es, el realizar cualquiera de las actividades en relación con reactivos, instrumentos y sistemas utilizados en el diagnóstico de enfermedades y otras condiciones incluyendo la determinación del estado de salud con la finalidad de curar, mitigar o tratar o prevenir enfermedades, adquirir, vender, arrendar, ceder, transmitir, hipotecar, así como recibir en depósito todo tipo de activos, bienes muebles y propiedades relativas al objeto social, realizar todo tipo de actividades y servicios relacionados con equipos o fuentes generadoras de radiación ionizante, incluyendo su adquisición, transferencia, comercialización, y en su caso el almacenamiento temporal de las mismas, en general, la celebración y ejecución de todo tipo de actos jurídicos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con el mismo, entre otros.

El C. Juan Antonio Valencia Delgado, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita con la Escritura Pública número 55,812, de fecha 29 de mayo del 2019, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público Número 218 de la ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la 11.3 organización y elementos necesarios para su cumplimiento.



Contrato Número 050GYR063N07924-001-00 CCOA24EM25080032

- Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SHD0806181A7
- 11.5 Cuenta con número de Proveedor IMSS 0000109219
- II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 11.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Ejército Nacional 350 Piso 3, Colonia Polanco V, Sección Municipio Miguel Hidalgo, Ciudad de México Código Postal: 11560 Teléfonos: 55 3223 9972 Correo electrónico juan.valencia_delgado@siemenshealthineers.com, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

De "LAS PARTES": III.

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ACELERADOR LINEAL DE LA MARCA VARIAN, en los términos y condiciones establecidos el procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES", y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2 (dos): "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica

de "EL PROVEEDOR", comunicado del resultado".

Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$3,103,448.28 (Son: tres millones ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 Moneda Nacional); más impuestos que ascienda a \$496,551.72 (son: cuatrocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 Moneda Nacional), que hace un total de \$3,600,000.00 (Son: tres millones seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).





Contrato Número 050GYR063N07924-001-00 CCOA24EM25080032

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el Anexo 2 (dos).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ACELERADOR LINEAL DE LA MARCA VARIAN, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 (dos); que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción de los bienes, arrendamientos, servicios u otro mencionados en la representación impresa del comprobante fiscal y que coincida con el documento que avale la recepción de estos, número de proveedor,





Contrato Número 050GYR063N07924-001-00 CCOA24EM25080032

número de contrato, número de alta en SAI o número de identificación de pedidorecepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), señalamiento de la unidad de información, centro de costos, cuenta contable, número de fianza, denominación social de la afianzadora, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, en su caso, documentación que amparen los servicios prestados o bienes entregados, misma documentación que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen los bienes, arrendamientos o servicios, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de "EL INSTITUTO" el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de "EL PROVEEDOR" asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext.







Contrato Número 050GYR063N07924-001-00 CCOA24EM25080032

61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a EL INSTITUTO, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Los aspectos jurídicos del presente docum fueron validados por la persona Titular de la Dilde Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a dispuesto en el numera II AL, punto asplino. Manual de Organización de las Unidades Hedica Ata Especialidad, com base en el dicta elaborado por la Oficina de lo Corsultivos, consecuencia, se registro bajo el núm UMAEJDAJ/O/CAZO4/98.

"Special control of the control of t





Contrato Número 050GYR063N07924-001-00 CCOA24EM25080032

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la o las constancias positivas y vigentes señaladas en el ANEXO 2. "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" de "EL INSTITUTO", y validada por el administrador del contrato.

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.





Contrato Número 050GYR063N07924-001-00 CCOA24EM25080032

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 2 (dos), el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo 2 (dos) y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo señalado en el Anexo 2 (dos) posteriores a la recepción; para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 30 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que



Contrato Número 050GYR063N07924-001-00 CCOA24EM25080032

implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA, GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA (S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado, mismo que se encuentra disponible en CompraNet.

La garantía de cumplimiento que entregue "**EL PROVEEDOR**", en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

En relación al supuesto del párrafo que antecede, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA.

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá ser resguardada en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- Para la cancelación y/o devolución de cualquier forma de la garantía de cumplimiento se estará a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en

Los aspectos juridicos del presente docume fueron ralidados por la persona l'Itular de la Divi de Asuntos Juridicos, en cumplimiento a dispuesto en el numeral BLA, punto asplinno, hanual de Organización de las Unidades Medica Alta Especialidad, con base en el dictara elaborado por la Oficina de lo Consultivo, consecuencia, se registro bajo el núm umAE/DAJ/CC/2024/098.

"manife de la validación juridas se efección sine" o saleda (socion la la justificación, juridas se efección sin perjuggar sobre in la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la contratación, ni del resultado de la procedimiento y las demás procedencia y obtabilidad de box na aspectos. Henicos, económicos y las demás demás de la contratación procedentes al contratación de la contratación de la condimicos y la contratación de la condimicación de la contratación de la contrat







Contrato Número 050GYR063N07924-001-00 CCOA24EM25080032

Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social en el numeral correspondiente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"**, podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO", reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el tiempo señalado en el Anexo 2 (dos), o en su defecto al concluir la vigencia del contrato, contado a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

Los aspectos juridicos del presente docur fueron alidados por la persona Titular de la Di de Acurrico Juridicos, en cumplimiento dispuesto en el numeral B.T., punto septim Manual de Organización de la Unidadest ledid Manual de Organización de la Unidadest ledid Alta Especialidad, con baze en el dict elaborado por la Orienta de lo Corcultifivo consecuencia, se registró bajo el nú un MADAJO/COZOLÓgos.

"opinis carini tibre m ancid, visual validación juridica se efectio aln prejuggar sobre la juridica se efectio aln prejuggar sobre de la juridica de efectio aln prejuggar sobre de la contratación, procedimento, terminos a juridica de la contratación, no del resultado de condiciones de la contratación correspondiente, na la limentificación de la procedencia y/o databilidad de los pronuncia sobre la procedencia y/o databilidad de los procedencias y/o databilidad de los procedencias de determinante procedencia y/o databilidad de los procedencias de determinante procedencias de la contratación y/o determinante y/o





Contrato Número 050GYR063N07924-001-00 CCOA24EM25080032

DÉCIMA, OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato el C. Ing. Osmar Solís Ortiz, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. Anexo 3 (tres).

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

``U^Á^|ā| ā|5Á^|Ásaæ[Ás[}•ā•c^}c^Á^}KÁÜ|ZÔÊÁ|[¦Ástaææd•^Ás^Ásaæ[•Á &[;;^•];[}åði\}¢,ÁæÁ\}æÁ,^;•[}æÁ,^;•]}æÁððððæÁã^}cãððæåæÁ,Áãa^}cãððæà)^Á `Á&``ada°a`•a5}Aj`^å^Aee^&cadAjedA•-^lada`loaa&ada^AjedA(ae(aeÈ

Ô[}Á;}åæ(^}d[Án}A[•Áædæk][•Áædæk][•Áæ€EÆFFHÁ;æ&&&a5}ÁæÁÁæFFÌÁ&n^ÁæÁ Ás^Á/¦æ}•]æ^}&@m#AOE&&^•[Ásm/æAQ2-{¦{æ&@5}AÚgà|@&æE







Contrato Número 050GYR063N07924-001-00 CCOA24EM25080032

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En su caso de aplicar, "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalada en el Anexo 2 (dos) sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (dos), parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje señalado en el Anexo 2 (dos) o en su defecto al 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el Anexo 2 (dos) o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente de fueron validados por la persona Titular del de Asuntos Jurídicos, en cumplimien de Asuntos Jurídicos, en cumplimien de Asuntos de Organización de las Unidades la Manual de Organización de las Unidades la Atla Especialidad, con base en el elaborado por la Oficina de lo Consuconsecuencia, se registro bajo el

> Orection unadá. Installad des specialisation comes propositional siber en en propositional siber en propositional siber en procedimiento, tel to condiciones de la contrasación, ni del re de la investigación de mercado corresponde de la procedencia y de valo en aspectos técnicos, económicos y la contrastación apue determinanto proce

 \mathbb{X}_{γ}

Página 13 de 21



Contrato Número 050GYR063N07924-001-00 CCOA24EM25080032

"EL INSTITUTO" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, por lo tanto este autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA, TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

los aspectos juridicos del presente de fueros validados por la persona litular de le de Aumoso Juridicos, en cumplimiente dispuesto en el mueral B.M., punto aspendo especto de la persona de las Unidades. Manual de Organización de las Unidades. Ma Especialidad, con base en el elaborado por la Oficina de lo consucerencia, as registro bajo el

republic dama step to stocks, to the dama step to stocks, to the validación jurides as effection as ament, the dama step to stock step to step

es de actualment production of the control p





Contrato Número 050GYR063N07924-001-00 CCOA24EM25080032

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil; penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Los aspectos jurídicos del presente docum heron validados por la persona Titular de la DN de Asuntes Jurídicos, en cumplimiento si dispuesto en el numeral 8.14, punto septimo, Manual de Organización de las Unidadess Médica-Alta Especialidad, con base en el dicta elaborado por la Oficina de lo Consultivo, consecuentala, se registró bajo el núm UNAEZDAJOCAZOSOS.

procedes (MAAAA Interbal de la populatidade ceres ANAGO INVALED POPULA CERES (MAGE EN ANAGO INVALED POPULA CERES (MAGE EN ANAGO INVALED POPULA CERES (MAGE EN ANAGO INTERPENDA CERES (MAGE EN



Contrato Número 050GYR063N07924-001-00 CCOA24EM25080032

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio; Si no entrega dentro de los 10 (diez) días





Contrato Número 050GYR063N07924-001-00 CCOA24EM25080032

naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) En caso de aplicar, si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- q) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".
- r) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio y/o entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- s) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- t) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- u) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- v) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo

Los aspectos juridicos del prezente documer fueron validados por la persona Titular de la Drisi de Asuntos Juridicios, en cumpilmiento a dispuesto en el numerol 8.1%, punto espitmo, o hanual de Organización de las Unidades Médicas. Alta Especialidad, con baze en el dictam elaboredo por la Oficina de lo Consultivo, consecuencia, se registro bablo el numero consecuencia.

validación jurídica se efectuó sin prejugar sobre juráfficación, procedimiento, terminos y entre procedimiento, terminos y indiciones de la contratación, ni del resulta de investigación de mortaración, ni del resulta de el mestigación de mortaración y el valibilidad de los contrata sobre la procedencia y/o valibilidad de los pectos técnicos, cenorámicos y las demás pectos técnicos, cenorámicos y las demás contratacións que determinanon procedentes las as femigiente le vicinio de la contratación as femigiente la contratación procedentes las as femigientes el morta de la contratación por la contratación de la contratación por la contratació







Contrato Número 050GYR063N07924-001-00 CCOA24EM25080032

dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- w) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- x) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- y) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
- z) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
- aa) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de

Los aspectos jurídicos del presente docun franco validados por la persona Titular da la Di de Asuntos Jurídica, en cumplimiento dispuesta en el numera la 1.5, punto espirio kannul de Organización de las Unidades Médica Manula de Organización de las Unidades Médica Alta Especialidad, con base en el diecuciaborado por la Oficina de lo Consultivo consequencia, se oficina de la Consultivo consequencia de la Consultivo conseq

Demokris UMALE, Bespald its layacilistation Ceres Nacional Proposition Cere

7



Contrato Número 050GYR063N07924-001-00 CCOA24EM25080032

operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

Los aspectos jurídicos del presente docur fueron validados por la persona Titular de la Di de Azuntos Jurídicos, en complimiento dispuesto en el numeral 8.14, punto septim Manual de Organización de las Unidades Heidila Alta Especialidad, con base en el dict elaborado por la Oficina de lo Comultivi consecuencia, se registró bajo el nú UMAEDOA/OSCAOSOS.

Antestan usakat, teapalai dissakulisidani, zeran svidosi. Tapasak calabi, tap

V

4



Contrato Número 050GYR063N07924-001-00 CCOA24EM25080032

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA, CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día 14 de junio de 2024.



Contrato Número 050GYR063N07924-001-00 CCOA24EM25080032

"EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ.	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	
ING. OSMAR SOLIS ORTIZ.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA U.M.A.E., Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	
ING. HENRY LEONEL BURGOS ROSADO	JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA U.M.A.E., AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA.	
MTRO. JOSÉ ÁNCEL RAMÍREZ SOLÍS.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., ÁREA CONTRATANTE Y ÁREA REQUIRENTE.	
MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.			
C. JUAN ANTONIO VALENCIA DELGADO APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.	SHD0806181A7			

Ô[}Á~;}åæ;(^}(;Á^)Á[•Ásèdő&;|[•ÁFē]ÉÄFFHÁ;æ&&&ō;ÁdÁsÁFFÌÁs^ÁæÁ Š^^Ás^Á/;æ;(•]æ^;}&ãæÁÁD&&^•[ÁséAæÁQ;-[;{ æ&ō5;ÁÚgà|3&æÈ Página 21 de 21

Los aspectos jurídicos del presen fueron validados por la persona Tituli de Asuntos Jurídicos, en cump dispuesto en el numeral 8.1.4, pun Manual de Organización de las Jurídia Alta Especialidad, con base en elaborado por la Oficina de lo l

IMSS O

Kintho Et (V. scalimono et original maria de conserva de conserva



Contrato Número 050GYR063N07924-001-00 CCOA24EM25080032

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000005880 - 2024

Dependencia Solicitante:

U0025

UMAE 25 Yucatán

cco

División de Conservación

33010001

HGR N1, HOSP ESP UMAE, ESC ENF

Descripción:

Servicio:

C. EQ. MED. MEC. FLU E INS.

Fecha Impresión:

27/05/2024

Fecha Validación:

27/05/2024

Importe

Cuenta

Partida presupuestaria

Total Comprometido (en pesos):

S

3,600,000.00

42062508

35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

COMPROMETIDO MENSI	JAL (en miles de pesos).										
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ост	NON	
0.0	0.0	0.0	0.0	501.1	1100		7100	OLI	001	NOV	DIC
	0.01	0.01	0.0	501.1]	418.0	1,818.0	0.0	0.0	0.0	0.0	862

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

	CERTIFICADO PREVIO	
CONTRATO PREI CONTRATO IMSS		
IMPORTE :		\$3,600,000.00
RES MILLONES SEISCIENTO	S MIL PESOS 00/100 MN	5,500,000.00
9		

ING. OSMAR SOLIS

JEFE DE DEPTO. DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

1



Contrato Número 050GYR063N07924-001-00 CCOA24EM25080032

Anexo 2 (dos):

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", comunicado del resultado".



UNIDAD DE ADMINISTRACION DE ADMINISTRACION DE UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDIO COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATA DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERAL

ANEXO TÉCNICO

PARTIDA 1- ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN ACELERADOR LINEAL, MARCA VARIAN, MODELO VITALBEAM/MLC, JUNTO CON SUS 6 EQUIPOS DE PLANEACION/RT ECLIPSE Y EL EQUIPO DE PLANACION/RT ARIA CON 3 SERVIDORES Y 7 ESTACIOENES DE LA UMAE YUCATÁN EN EL IMSS PARA EL EJERCICIO 2024.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	
<u>35401-0003</u>	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN ACELERADOR LINEAL, MARCA VARIAN, MODELO VITALBEAM/MLC, JUNTO CON SUS 6 EQUIPOS DE PLANEACION/RT ECLIPSE Y EL EQUIPO DE PLANACION/RT ARIA CON 3 SERVIDORES Y 7 ESTACIOENES ESPECIFICACIONES: Mantenimiento preventivo 1. Limpieza general, del equipo interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento propio de este equipo. 2. Revisión general del equipo y sus partes, que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación y/o cambio oportuno de piezas que sufran desgaste por el uso continuo a que está sometido. 3. Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos que se requieran por fin de vida útil. 4. Aplicación periódica de mantenimiento preventivo efectuado con personal técnico de "el prestador de servicios", en días	SERV	REFACCIONES "El prestador de servicios" se obliga a contar en sus centros de servicio con refacciones y las partes necesarias para efectuar los mantenimientos preventivos con niveles de existencia en número y diversidad suficiente para cumplir con la rutina de mantenimiento programado. Todas las refacciones y partes necesarias para efectuar los mantenimiento programado. Todas las refacciones y partes necesarias para efectuar los mantenimientos preventivos están incluidas como parte del contrato sin costo alguno para el Instituto. Equipo, herramientas e instrumentos "El prestador de servicios" se obliga a contar con la	



UNIDAD DE ADMINISTRACION UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDIO COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATA DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERAL

y horas hábiles, de acuerdo al programa calendario de mantenimiento preventivo indicado en la rutina de mantenimiento, con la finalidad de controlar el estado de este equipo, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales, con objeto de evitar descomposturas posteriores que pudieran impedir el funcionamiento de este equipo.

El servicio de mantenimiento preventivo consta de las siguientes actividades a realizar:

- Inspección del exterior del equipo para detección de roturas o piezas faltantes.
- Inspección del cable de alimentación, los protectores y los enchufes.
- Limpieza de los componentes internos y externos.
- Inspección para detectar corrosión o piezas faltantes, reparar según la necesidad.
- Inspección de componentes eléctricos en busca de deterioro o calentamiento excesivo.
- Verificación del correcto funcionamiento de otros componentes eléctricos.
- Verificación de la calibración del equipo, que esté de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- Comprobación de los botones, controles, pantalla y/o indicadores funcionen correctamente.
- Verificación del funcionamiento del equipo en todas sus modalidades.
- Limpieza de memoria.
- Pruebas de seguridad eléctrica.
- Actualización de las licencias del software del equipo.
- Entre otras medidas necesarias para mitigar posibles fallos en el

disponibilidad de equipos, herramientas y los instrumentos especiales que se requieran para prestar el servicio de mantenimiento preventivo.

Deberán presentar copia de certificados de calibración de los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio (no trámite), vigentes a la fecha del acto de presentación Y apertura de propuestas, a nombre del licitante, emitido por un laboratorio acreditado ante la EMA y/o organismos internacionales reconocimiento ante EMA con alcance al rubro biomédico esto último con traducción en español por una autoridad competente, ambos apostillados ante notario público. evidencia fotográfica en el cual muestre marca y el número de serie y documentos avalen propiedad de cada uno de los equipos necesarios para llevar a cabo el servicio.

DIRECCION DE ADMINISTRA UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDIC COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATA DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERAL

equipo. UNIDAD DE LOS BIENES

REQUERIDOS: Servicio mantenimiento preventivo.

Verificaciones físicas y/o documentales, que realizará el Área Técnica o Solicitante, según sea el caso, describiendo las actividades para el procedimiento de verificación (Características técnicas, formato de evaluación, revisión de muestras, demostración de características, pruebas de funcionalidad, etc.), lo cual se debe de hacér constar con la elaboración del acta, que demuestre dicha comprobación.

Orden de servicio por cada servicio de mantenimiento preventivo

Se formulará por escrito un reporte u orden de servicio y/o CheckList del prestador del servicio, en hoja membretada, por cada servicio de mantenimiento que contenga el estado general de conservación del equipo y sus accesorios, las observaciones que correspondan a la revisión general y particular efectuadas, así como la descripción con detalle del servicio de mantenimiento, el cual deberá ser verificado y avalado con firmas por el técnico encargado del equipo, el Jefe de Departamento Clínico, el Jefe de División de Ingeniería Biomédica y por el Jefe de la Oficina de Conservación.

b) En caso de que se requieran pruebas

. 929 z 81.24 Terranos & Ponto, Co., Industrial C.P.97750, Sabrido, Yusatén 19 z (01.9759) 29 55 55 // Communicado: (01.5699) 22 96 56 Em. eta22

· Deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.

· Si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN (Ley Federal sobre Metrología y Normalización), cuando ésta resulte aplicable.

Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán









UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDIC COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATA DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERAL

realizarse conforme la LFMN(Ley Federal sobre Metrología y Normalización) y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No Aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No Aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No Aplica

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

No Aplica.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

No Aptica

Por el Área Técnica

Ing. Henry Leonel Burgos Rosado Jefe de oficina de Conservación de UMAE Administrador del Contrato

Ing. Osmar Solls Ortiz

Jefe del Depto. de Conservación y Servicios

Generales de la UMAE

Área Requirente

Mtro. José Ángel Ramírez Solís Director Administrativo de la UMAE

ia. 436°), 61 En Pelitacon El Feoris, Col Industrial C 9,37180. Merida, Yuentán «Pos (01 (636)) 25 66 66 ff Communico. (01 366) 12 66 66 En 81622





Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir de la fecha del fallo hasta el 30 de junio del 2024.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

No. de servicio	Fecha mantenimiento	de	Tipo de servicio
1	Junio		Preventivo

Nota: las fechas del mantenimiento preventivo pueden estar sujetas a cambio, según las necesidades del servicio.

Los servicios de mantenimiento preventivo se llevarán a cabo en las instalaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con dirección calle 34 No. 439 por 41 Col. Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Binaria

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36Bis, fracción II, de la LAASSP. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta procedente la aplicación del criterio binario, en virtud de que en el presente caso, no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Así mismo y dado que las características técnicas del servicio solicitado están perfectamente definidas, resulta innecesario el ponderarlas individualmente y que la falta de alguna de ellas, no afectaría la calidad del servicio en su totalidad, por lo tanto, la evaluación deberá aplicarse por el método binario

En efecto, se trata de un servicio estandarizado en el mercado que no presenta variabilidad sustantiva, por lo que a fin de obtener las mejores condiciones/ económicas de contratación, resulta más beneficioso para el instituto la utilización del criterio binario y dado que, en el caso concreto no se requieren obtener servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, no se considera necesario utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Con lo anterior se considera plenamente justificado la aplicación del criterio binario, en virtud de que, de utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo





UNIDAD DE ADMINISTRACION DE MONTRO MÉDIO UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDIO COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATA DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERAL

beneficio podría resultar más oneroso al Instituto, además de correr el riesgo de contar con menos participación de la posible proveeduría al aumentar requisitos en la propuesta para la obtención de puntos.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad del servicio requerido.

- d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.
 - El licitante deberá presentar una carta de respaldo del fabricante o de su representante en el sureste de México. La carta de respaldo debe de indicar claramente que garantiza el suministro de refacciones 100% compatibles y funcionales con el acelerador lineal de la marca mencionada en este anexo.
 - El licitante deberá presentar copia de los certificados de calibración para los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio (no en trámite), vigentes a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas, a nombre del licitante, emitido por un laboratorio acreditado ante la EMA y/o organismos internacionales con reconocimiento ante la EMA con alcance al rubro biomédico. Esto último con una traducción en español por una autoridad competente, ambos apostillados ante notario público, evidencia fotográfica en el cual se muestre la marca y el número de serie del equipo y la documentación que avale la propiedad de cada uno de los equipos necesarios para llevar acabo el servicio.
 - Copia de cedula emitida por la secretaria de educación pública (SEP) y/o título profesional emitido por institución universitaria debidamente constituida o constancia de avance de créditos (certifique haber cumplido con el plan de estudios) de las carreras de ingeniería biomédica o carrera a fin del personal que realizara el servicio.
 - El licitante debe de indicar que cuenta con mano de obra calificada y especializada para el servicio técnico, mediante certificación de cursos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos con la marca y modelo indicados en este anexo.
- e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.
 - Deberá presentar manuales de los equipos considerados para este mantenimiento requisito indispensable para participar.
 - Deberá presentar curriculum de la empresa donde acredite la experiencia.
 - Evidencia fotográfica de herramientas y equipos de medición, con los certificados emitidos por la EMA y/o organismos internacionales con reconocimiento ante la EMA con alcance al rubro biomédico.
 - Deberá presentar certificados que avalen que el personal que brindara el servicio se encuentra calificado.
 - Deberá presentar documentación que avale que cuenta con refacciones y consumibles respaldados por la marca.
- f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.
 - Es indispensable y requisito para participar.







UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDIC
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDA
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERAL

- g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.
 - No Aplica
- h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

El Instituto aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para los servicios hasta por el equivalente al 2.5 %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

 Por no dar inicio a la prestación del servicio dentro del plazo establecido en el presente documento.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del 2.5 % (diez por ciento) aplicado al valor ofertado para los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a mobiliario hospitalario de la UMAE para el ejercicio 2024, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida/clave/grupo. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

1. Calculo de las penas convencionales:

En caso de incumplimiento por parte del proveedor o prestador del servicio referente al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la entrega de los bienes o de las prestaciones de los servicios, el Administrador del contrato deberá aplicar la siguiente formula:

Pca= %d x nda x vspa

Dónde:

Pca= pena convencional aplicable

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización o contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los bienes y/o servicios. nda= número de días de atraso.

Vspa=valor de los bienes y/o servicios presentados con atraso, antes del impuesto al Valor Agregado IVA.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Aplica, fianza de garantía.





UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDIC COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATA DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERAL

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Garantía de cumplimiento de contrato:

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el departamento de abastecimiento de la unidad médica de alta especialidad, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Centros de atención (domicilios y horarios).

El proveedor deberá proporcionar al Jefe de Conservación de la UMAE Yucatán el número telefónico, correo electrónico y dirección de la o las personas encargadas de las garantías para ser subsanadas.

Periodo de garantía.

Durante la vigencia del contrato.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

Si aplica, mantenimientos preventivos conforme al calendario.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos: un tanto de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en las leyes fiscales vigentes a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en calle 41 No 439 por 34 Colonia Industrial C. P. 97150 en Mérida Yucatán, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.



UNIDAD DE ADMINISTRACION DE ADMINISTRACION MÉDIO DE ATENCIÓN MÉDIO COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATA DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERAL

El comprobante fiscal digital deberá indicar los bienes o servicios entregados, número de proveedor número de contrato o número de orden de servicio, número de ID de pedido –recepción y numero de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso, mismo que deberá ser entregado en el Departamento de Finanzas, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 8:00 a las 13:00 horas.

En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

En su caso, copia de la orden de servicio,

En caso de que el proveedor presente su comprobante fiscal digital con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, el Instituto dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para tal efecto, el proveedor deberá presentar en el Departamento de finanzas, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS FÍSICAS:

Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Tesorería Delegacional, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre completo, domicilio, RFC, número telefónico y/o fax, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el instituto y firma del solicitante (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).

2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo siguiente:

De la Cedula de identificación fiscal (RFC).

Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad na mayor de 2 meses.

De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (IFE o Pasaporte Vigente).





UNIDAD DE ADMINISTRACION DE ADMINISTRACION UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDIO COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATA DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERAL

De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses.

PERSONAS MORALES:

Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Tesorería Delegacional, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre o razón social, domicilio fiscal, RFC, número telefónico y/o fax, nombre completo del representante o apoderado legal, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el instituto y firma del solicitante. (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).

2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo siguiente:

De la Cedula de identificación fiscal (RFC).

Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2 meses.

De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (IFE o Pasaporte Vigente).

De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses. Del Acta Constitutiva y/o Poder Notarial en donde el Administrador pueda ejercer Actos de Pleitos y Cobranzas.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes.





UNIDAD DE ADMINISTRACION DE ADMINISTRACION MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDA

UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD

CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATA

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERAL

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

1- Régimen Fiscal.- Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

2-Método de Pago.- Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con el Instituto. En caso de que al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión "No identificado".

3-Número de la Cuenta de la cual procede el pago.- Deberá señalarse en el comprobante fiscal los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión "No identificado".

Para el caso del Instituto, la Relación de cuentas vigentes en delegaciones para pago con cheque a proveedores, las puede obtener en la dirección electrónica https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml#

4-Unidad de Medida.- Deberá incluirse la unidad de Medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "No aplica".

5-Versión del CFDI.- Debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

Versión	VIGENCIA
4.0	Hasta el 31 de Diciembre 2024.

La emisión del CFDI con complemento para la recepción de pagos, también denominado recibo electrónico de pago, será opcional hasta el 31 de Diciembre de 2024.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 34, No. 439 por 41 Ex-terrenos "El Fénix", Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 9-22-56-56, extensión 61162.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.







UNIDAD DE ADMINISTRACION DE ADMINISTRACION DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDA
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERAL

Lo antes mencionado en el apartado "técnico-Médico" y/o compulsas para corroborar la prestación del servicio.

- 1) Remisión de entrega original con sello y firma de recibido.
- 2) Facturas con firmas de autorización del Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales y Jefe de Conservación
- **m)** En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

Por el Área Técnica

Ing. Henry Leonel Burgos Rosado Jefe de oficina de Conservación de UMAE Administrador del Contrato

Ing Osmar solis Ortiz Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales de la UMAE

Área Requirente

Mtro. José Ángel Ramírez Solís Director Administrativo de la UMAE







PROPUESTA ECONOMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO _DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MARCA VARIAN AQUE CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LICITACION:

PARTIDA Y/O RENGLON	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	MONTO TOTAL
Partida 1 Varian	Servicio de mantenimiento Preventivo de equipos de la marca Varían	Servicio	1	3,103448.28	3,103448.28
				SUBTOTAL	3,103,448.28
				I.V.A.	496,551.72
				TOTAL	3,6000,000.00

Monto en letra: Tres millones ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 MN S/ I.V.A.

JUAN ANTONIO VALENCIA DELGADO REPRESENTANTE LEGAL SIEMENS

HEALTHCARE DIAGNOSTICS S. DE R.L. DE C.V.

NOTA: El presente formato de propuesta económica, lo deberá firmar, escanear y adjuntar a su propuesta electrónica, en la inteligencia de que, en caso de existir diferencias entre la proposición impresa (escaneada) y la electrónica, se estará a lo propuesto en forma impresa, así mismo se solicita además del archivo escaneado, adjuntar el archivo en formato Excel (formato modificable) para agilizar el evento de apertura de proposiciones.







ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-79-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ACELERADOR LINEAL DE LA MARCA VARIAN

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 15:15 horas del día 30 de Mayo de 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto Comunicación de Resultado, de la Adjudicación Directa Nacional indicada al rubro, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis, fracción III, 28 fracción I, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 40, 41 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 72 Fracción V Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", servidor público designado por la convocante, con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social , asistido por el Ing. Osmar Solís Ortiz, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE

ANTECEDENTES

.Con fecha 22 de Mayo del 2024 el área requirente del servicio realiza estudio de mercado con el fin de obtener información acerca de la existencia de proveeduría en este rubro, así como de conocer sobre la existencia necesaria para surtir los bienes requeridos, si cumple con los requisitos de calidad, economía y oportunidad, para lo cual, el área requirente realizó envíos de correos electrónicos a posibles oferentes, consultas a Compranet, a cámaras empresariales y llamadas telefónicas. El resultado del estudio de mercado se registró en el documento denominado Focon 05, el cual forma parte del expediente del presente proceso y dio lugar al requerimiento y dictamen de excepción elaboradas por el propio área requirente.

Con fecha 28 de Mayo se recibe en el Departamento de Abastecimiento el memorándum con el número de referencia 31901200200/DCSG/0379/2024 mediante el cual, se envía la documentación original para realizar los trámites correspondientes para formalizar el proceso de contratación del servicio de mantenimiento a cuatro autoclaves de vapor.

Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de Medida	Equipos, consumibles	Cantidad
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN ACELERADOR LINEAL, MARCA VARIAN, MODELO VITALBEAM/MLC, JUNTO CON SUS 6 EQUIPOS DE PLANEACION/RT ECLIPSE Y EL EQUIPO DE PLANACION/RT ARIA CON 3 SERVIDORES Y 7 ESTACIOENES ESPECIFICACIONES: Mantenimiento preventivo 1. Limpieza general del equipo interna y externa que proceda de acuerdo a la		REFACCIONES "El prestador de servicios" se obliga a contar en sus centros de servicio con refacciones y las partes necesarias para efectuar los mantenimientos preventivos con niveles de existencia en número y diversidad suficiente para cumplir con la rutina de mantenimiento programado.	3
35401- 0003	naturaleza y funcionamiento propio de este equipo. 2. Revisión general del equipo y sus partes, que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación y/o cambio oportuno de piezas que sufran desgaste por el uso continuo a que está sometido. 3. Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos que se requieran por fin de vida útil. 4. Aplicación periódica de mantenimiento preventivo efectuado con personal técnico de "el prestador de servicios", en días y horas hábiles, de acuerdo al programa calendario de mantenimiento preventivo indicado en la rutina de	SERV	Todas las refacciones y partes necesarias para efectuar los mantenimientos preventivos están incluidas como parte del contrato sin costo alguno para el Instituto. Equipo, herramientas e instrumentos "El prestador de servicios" se obliga a contar con la disponibilidad de equipos, herramientas y los instrumentos especiales que se requieran para prestar el servicio de mantenimiento preventivo. Deberán presentar copia de los certificados de calibración de los	9



2C24
Felipe Carrillo
PUERTO





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-79-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ACELERADOR LINEAL DE LA MARCA VARIAN

mantenimiento, con la finalidad de controlar el estado de este equipo, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales, con objeto de evitar descomposturas posteriores que pudieran impedir el funcionamiento de este equipo.

El servicio de mantenimiento preventivo consta de las siguientes actividades a realizar:

- Inspección del exterior del equipo para detección de roturas o plezas faltantes.
- Inspección del cable de alimentación, los protectores y los enchufes.
- Limpieza de los componentes internos y externos.
- Inspección para detectar corrosión o piezas faltantes, reparar según la necesidad.
- Inspección de componentes eléctricos en busca de deterioro o calentamiento excesivo.
- Verificación del correcto funcionamiento de otros componentes eléctricos.
- Verificación de la calibración del equipo, que esté de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- Comprobación de los botones, controles, pantalla y/o indicadores funcionen correctamente.
- Verificación del funcionamiento del equipo en todas sus modalidades.
- Limpieza de memoria.
- Pruebas de seguridad eléctrica.
- Actualización de las licencias del software del equipo.
- Entre otras medidas necesarias para mitigar posibles fallos en el equipo.

UNIDAD DE LOS BIENES REQUERIDOS: Servicio de mantenimiento preventivo.

Verificaciones físicas y/o documentales, que realizará el Área Técnica o Solicitante, según sea el caso, describiendo las actividades para el procedimiento de verificación (Características técnicas, formato de evaluación, revisión de muestras, demostración de características, pruebas de funcionalidad, etc.), lo cual se debe de hacer constar con la elaboración del acta, que demuestre dicha comprobación.

Orden de servicio por cada servicio de mantenimiento preventivo

Se formulará por escrito un reporte u orden de servicio y/o CheckList del prestador del servicio, en hoja membretada, por cada servicio de mantenimiento que contenga el estado general de conservación del equipo y sus accesorios, las observaciones que correspondan a la revisión general y particular efectuadas, así como la descripción con detalle del servicio de mantenimiento, el cual deberá ser verificado y avalado con firmas por el técnico encargado del equipo, el Jefe de Departamento Clínico, el Jefe de la División de Ingeniería Biomédica y por el Jefe de la Oficina de Conservación.

equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio (no en trámite), vigentes a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas, a nombre del licitante, emitido por un laboratorio acreditado ante la EMA y/o organismos internacionales con reconocimiento ante EMA con alcance al rubro biomédico esto último con una traducción en español por una autoridad competente, ambos apostillados ante notario público, evidencia fotográfica en el cual muestre marca y el número de serie y documentos que avalen la propiedad de cada uno de los equipos necesarios para llevar a cabo el servicio.

Lo anterior con el fin de garantizar realización del servicio solicitado consistente en el mantenimiento al acelerador lineal de la marca Varian, toda vez que la UMAE Yucatán no cuenta con dicho servicio ni con contrato vigente.

RESULTADO

En virtud de los antecedentes asentados en las líneas superiores de esta acta de comunicación de Resultado, con fecha 30 de Mayo del 2024, siendo las 15:25 horas, se decide formalizar la CONTRATACIÓN del servicio de mantenimiento al acelerador lineal de la marca Varian, con la persona moral SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V. en virtud de ser el proveedor que presentó la mejor propuesta de acuerdo a lo indicado en la Razón fundada y Dictamen Base por Asignación Directa presentado por el área solicitante de los bienes, asegurando de esta manera las mejores condiciones de contratación para esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Ceile 39 No. 433 per 41 Colonia Industrial C.P. 37150, Merida, Yuratán, Maxico. Tel. 9999/226666, Ekt. 61623. Www.imps.gorimx



1

Página 2 de 4





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-79-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ACELERADOR LINEAL DE LA MARCA VARIAN

SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.

050GYR063N07924-001-00

100	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DE MEDIDA	UNITARIO (M.N.)	IMPORTE (M.N.)
	***************************************	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN ACELERADOR LINEAL, MARCA VARIAN, MODELO VITALBEAM/MLC, JUNTO CON SUS 6 EQUIPOS DE PLANEACION/RT ECLIPSE Y EL EQUIPO DE PLANACION/RT ARIA CON 3 SERVIDORES Y 7 ESTACIOENES	-			
		ESPECIFICACIONES:				
		Mantenimiento preventivo				
		Limpieza general del equipo interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento propio de este equipo.				
		2. Revisión general del equipo y sus partes, que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación y/o cambio oportuno de piezas que sufran desgaste por el uso continuo a que está sometido.				
		3. Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos que se requieran por fin de vida útil.				
		4. Aplicación periódica de mantenimiento preventivo efectuado con personal técnico de "el prestador de servicios", en días y horas hábiles, de acuerdo al programa calendario de mantenimiento preventivo indicado en la rutina de mantenimiento, con la finalidad de controlar el estado de este equipo, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales, con objeto de evitar descomposturas posteriores que pudieran impedir el funcionamiento de este equipo.				
		El servicio de mantenimiento preventivo consta de las siguientes actividades a realizar:				
		 Inspección del exterior del equipo para detección de roturas o piezas faltantes. Inspección del cable de alimentación, los protectores y los enchufes. 				
1 20	35401- 0003	 Limpieza de los componentes internos y externos. Inspección para detectar corrosión o piezas faltantes, reparar según la necesidad. Inspección de componentes eléctricos en busca de deterioro o calentamiento excesivo. Verificación del correcto funcionamiento de otros componentes eléctricos. Verificación de la calibración del equipo, que esté de acuerdo con las especificaciones del fabricante. Comprobación de los botones, controles, pantalla y/o indicadores funcionen correctamente. Verificación del funcionamiento del equipo en todas sus modalidades. Limpieza de memoria. Pruebas de seguridad eléctrica. 	1	Servicio	\$3,103,448.28	\$3,103,448.
	10	 Actualización de las licencias del software del equipo. 				
		Entre otras medidas necesarias para mitigar posibles fallos en el equipo. UNIDAD DE LOS BIENES REQUERIDOS: Servicio de mantenimiento preventivo.				
		Verificaciones físicas y/o documentales, que realizará el Área Técnica o Solicitante, según sea el caso, describiendo las actividades para el procedimiento de verificación (Características técnicas, formato de evaluación, revisión de muestras, demostración de características, pruebas de funcionalidad, etc.), lo cual se debe de hacer constar con la elaboración del acta, que demuestre dicha comprobación.				
		Orden de servicio por cada servicio de mantenimiento preventivo				
		Se formulará por escrito un reporte u orden de servicio y/o CheckList del prestador del servicio, en hoja membretada, por cada servicio de mantenimiento que contenga el estado general de conservación del equipo y sus accesorios, las observaciones que correspondan a la revisión general y particular efectuadas, así como la descripción con detalle del servicio de mantenimiento, el cual deberá ser verificado y avalado con firmas por el técnico encargado del equipo, el Jefe de Departamento Clinico, el Jefe de la División de Ingeniería Biomédica y por el Jefe de la Oficina de Conservación.				9

TOTAL, NETO \$3,600,000.00

Celle 35 No. 435 per 41 colonia industrial C.P. 57150, Merida, Yucstan, Mikico. Tel. 9999225656, Ext. 61623. www.frist.gab.nox







ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-79-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ACELERADOR LINEAL DE LA MARCA VARIAN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica al proveedor **SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.** que **la firma del contrato**, que se formalice se llevará a cabo preferentemente el día **14 de Junio del año 2024**, a partir de las 10:00 horas en esta Unidad Médica de Alta Especialidad en el siguiente domicilio calle 34 x 41 No 439 Col. Industrial. Asimismo se le recuerda al proveedor que deberá de tramitar la opinión ante el SAT, el IMSS y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y enviarlas al correo <u>ana.molina@imss.gob.mx</u>, además para aquellos contratos que rebasen el monto de los \$300,000.00 pesos, deberá hacer publica dichas opiniones fiscales.

Asimismo se notifica al proveedor que la vigencia del contrato será del 30 de Mayo al 30 de Junio del 2024.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la plataforma CompraNet 2023.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 15:30 horas, del día 30 del mes de Mayo del año 2024.

Esta Acta consta de 4 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LIC. LEONARDO JESÚS GARCÍA MOYA ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES ING. OSMAR SOLÍS ORTÍZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

> LIC. JORGE LUIS MARÍN ESCALANTE ANALISTA SUPERVISOR

POR LOS LICITANTES (SIN ASISTENCIA)





Contrato Número 050GYR063N07924-001-00 CCOA24EM25080032

Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

#



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Oficio N° 331901140100/UMAE/DCSG/0379/2024

Mérida, Yucatán, a 27 de mayo de 2024

Al: Ing. Osmar Solís Ortiz Jefe del Departamento de Conservación Y Servicios Generales de la UMAE Presente.

Me refiero al proceso de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN ACELERADOR LINEAL, MARCA VARIAN, MODELO VITALBEAM/MLC, JUNTO CON SUS 6 EQUIPOS DE PLANEACION/RT ECLIPSE Y EL EQUIPO DE PLANACION/RT ARIA CON 3 SERVIDORES Y 7 ESTACIOENES, para atender el requerimiento del periodo a partir del día siguiente del fallo al 30 de junio del 2024.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. José Ángel Ramírez Solís Director Administrativo de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Acepto la Designación de Administrador de Contrato.

Ù^Á;|ā[ā]5Á;|Áåæa[Á&[}•ão;)ơÁ; kÁÜØÔÁÁ] `^å^Áse^&cæbÁæÁ•-^¦æÁЦöãã&æÁs^ÁæÁ(ã{ æÉ

Ô[}Á~`}åæ(^)q(Á~)Á[•Áæbóð&`|[•Áæ+€ÌÉÁæFHÁ -¦æ&&&ð}ÁØÁÆFIÁ&^ÁæÆŠ^^Á&^Á'|æ)•]æ^}&æ#A 018&^•[ÁsaÁpaÁQ}.{¦{æ&a5}ÁÚgà|a8æÉ

Ing. Osmar Solis Ortiz Jefe del Departamento de Conservación Y Servicios Generales de la UMAE Administrador de Contrato

Domicilio institucional:

Calle 34 No. 439 por 41 colonia Industrial, Mérida, Yucatán C.P. 97000

Registro Federal de Contribuyentes: Clave Única de Registro de Población: Correo electrónico institucional:

osmar.solis@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 999 922 5656 Ext. 61622

Minutario. Expediente

34 No. 439, por celle 41. Ex Terrenos et Fénix Col. Industrial, Municipio de Merida, C.P. 97150, en el Estado de Yucatán. 7959) 926-5656 Ext. 61682 www.intes.gob.mx

